



SENASA
PERU



Resolución Jefatural

0138-2020-MIDAGRI-SENASA

29 de Diciembre de 2020



VISTO:

El INFORME-0058-2020-MIDAGRI-SENASA-OPDI-UPP-LESCURRA de fecha 28 de diciembre de 2020, elaborado por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31084 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, los artículos 1 y 2 de la citada ley aprueban el Presupuesto Anual de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los anexos a que se refiere el numeral 1.2 del artículo 1 de la referida norma; asignándole al Pliego 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA la suma ascendente a trescientos sesenta y siete millones ochenta y cinco mil seiscientos y 00/100 soles (S/. 367 085 600.00), por toda fuente de financiamiento;



Que, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) constituye el documento presupuestario que rige la ejecución del presupuesto del pliego durante el Año Fiscal 2021;

Que, de acuerdo a lo recomendado en el informe del visto, resulta necesario aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2021, desagregado de acuerdo a los montos asignados a través de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, a nivel de unidad ejecutora, para efectos de operativizar la gestión presupuestaria del Año Fiscal 2021;



De conformidad con lo señalado en el numeral 31.2 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en el literal k) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG, modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 027-2008-AG; y con las visaciones de la Directora General (e) de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional, de los Directores Generales de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Sanidad Vegetal, de la Dirección de Sanidad Animal, de la Dirección de Insumos



Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria, de la Oficina de Centros de Diagnóstico y Producción, del Secretario Técnico (e), y del Jefe de la Unidad Ejecutora 02: Programa de Desarrollo de la Sanidad Agropecuaria - PRODESA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria, de acuerdo a lo siguiente:

Categoría de Gasto	En nuevos Soles
Gastos Corrientes	199 512 512
Gastos de Capital	167 573 088

Total	367 085 600
	=====

El desagregado de los Gastos, se detalla conforme al Anexo 2 “Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos”, proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2.- APROBAR los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria por Fuentes de Financiamiento, de acuerdo a lo siguiente:

Fuentes de Financiamiento	En Nuevos Soles
Recursos Ordinarios	132 243 709
Recursos Directamente Recaudados	67 268 803
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	167 573 088

Total	367 085 600
	=====

El desagregado de ingresos se detalla conforme al Anexo 1 “Presupuesto Institucional de Apertura de los Ingresos por Partidas”, proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3.- APROBAR la Estructura Programática y la Estructura Funcional, correspondiente al Año Fiscal 2021, conforme se detalla en los Anexos 3 y 4 proporcionado por la Dirección General del Presupuesto Público, los mismos que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4.- La Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del Pliego 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria, es responsable del seguimiento y control del proceso presupuestario, teniendo en cuenta el desagregado de los gastos y los

recursos que lo financian, establecidos en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 5.- REMITIR copia de la presente Resolución Jefatural a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural y sus Anexos en el portal web institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.senasa.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
JEFATURA NACIONAL

MV. Miguel Quevedo Valle
Jefe Nacional